

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Oficio:</b>	No. 924
<b>Radicado:</b>	050013110004-2022-00151-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	LIZETH ANDREA MORALES CARDONA CC 1.128.405.403, representante legal de la menor de edad L.A.M.
<b>Demandado:</b>	SERGIO ARIAS BERRIO CC 15.448.932
<b>Decisión:</b>	ORDENA OFICIAR A SALUD TOTAL EPS.

SEÑORES

1 SALUD TOTAL EPS

Correo: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co)

2. CC LIZETH ANDREA MORALES CARDONA

Correo: [lianmoca@gmail.com](mailto:lianmoca@gmail.com)

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio a lo ordenado en la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<... REQUERIR a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que informe el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor SERGIO ARIAS BERRIO, identificado con la CC No. 15.448.932, y para el efecto se concede el término de cinco (5) días para emitir su respuesta. .>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [lianmoca@gmail.com](mailto:lianmoca@gmail.com)

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO**

**Secretaria del Juzgado**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	No. 1620
<b>Radicado:</b>	050013110004-2022-00151-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	LIZETH ANDREA MORALES CARDONA CC 1.128.405.403, representante legal de la menor de edad L.A.M.
<b>Demandado:</b>	SERGIO ARIAS BERRIO CC 15.448.932
<b>Decisión:</b>	ORDENA OFICIAR A SALUD TOTAL EPS.

**ASUNTO**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante, señora LIZETH ANDREA MORALES CARDONA, donde solicita oficiar a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin de que informen el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor SERGIO ARIAS BERRIO, identificado con la CC No. 15.448.932; el despacho accederá a la solicitado y se le concederá el término de cinco (5) días a la entidad para emitir su respuesta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE**

REQUERIR a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que informe el nombre, dirección y correo electrónico de la empresa para la cual labora el demandado señor SERGIO ARIAS BERRIO, identificado con la CC No. 15.448.932, y para el efecto se concede el término de cinco (5) días para emitir su respuesta.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo electrónico: [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ